

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00248 00

Revisada la demanda, esta continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- Cuantifique los perjuicios solicitados en la pretensión 4°, precisando si estos se tratan de perjuicios patrimoniales o extra patrimoniales; teniendo en cuenta que los primeros se subdividen en a) daño emergente y b) lucro cesante; y los segundos a su vez se subdividen en daños moral subjetivo y perjuicio fisiológico.

3.- De conformidad con el num. 5° del art. 82 del C.G. del P., como un hecho de la demanda, deberán precisarse los elementos del contrato, precisando las fechas de pago, entrega y demás semejantes propios del acuerdo realizado entre las partes.

4.- Bajo la gravedad del juramento, y de manera razonada, estímanse, según sea el caso, las condenas de orden monetario perseguidas dentro del presente asunto; lo anterior, de conformidad con el art. 206 del C.G. del P., en consonancia con el num. 7 del art. 82 del C.G. del P.

5.- Respecto de la medida cautelar solicitada, la misma deberá aclararse, en el sentido de indicar el número de matrícula mercantil de los establecimientos de comercio señalados por el demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 46 de fecha 26 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee238ce46c54666f67d8974e3de2f671c52ce8a777a321653fe96ea9ba9130f**

Documento generado en 25/03/2021 02:16:00 PM